



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA  
SECRETARÍA RECLAMOS

**RESOLUCIÓN N° 039**

REG. N°: R-161-11 – Valorac.  
EXPEDIENTE DE RECLAMO N° 034, DE 08.04.2011,  
ADUANA SAN ANTONIO.  
D.U.S. N° 4064967-0, DE 18.01.2011, FECHA LEGALIZACION:  
29.01.2011.  
RESOLUCION PRIMERA INSTANCIA N° 133, DE 04.07.2011.  
FECHA NOTIFICACION: 25.07.2011.

**VALPARAISO, 23 ENE. 2013**

**VISTOS:**

El Reclamo N° **034/08.04.2011** (fs. 1), deducido por haberse cambiado la cláusula de venta de CFR a FOB, con posterioridad a la fecha de legalización, para las mercancías arándanos frescos, amparados por **D.U.S. N° 4064967-0/18.01.2011** (fs. 3/4), **fecha de legalización** 29.01.2011.

La Resolución Ex. N° **133/04.07.2011** (fs. 16/17), fallo de primera instancia, que confirma los valores declarados en la **D.U.S. N° 4064967-0/18.01.2011**.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Ex. N° **133/04.07.2011** (fs. 16/17), fallo de primera instancia, no se accede a la modificación solicitada por el recurrente, por cuanto no se señala la cláusula de venta en la factura de exportación (fs. 5), y no coinciden tanto en el documento antes señalado como el B/L (fs. 6) los kilos netos y brutos, con aquellos declarados en la D.U.S. antes citada, decisión de ese Tribunal que esta instancia aprueba.

Que, en consecuencia, corresponde que este Tribunal apruebe el fallo de primera instancia.

**TENIENDO PRESENTE:**

Las normas de valoración comprendidas en el Capítulo II del Compendio de Normas Aduaneras; y

Las facultades que me confiere el artículo 4º



Dirección Nacional  
Valparaíso/Chile  
Teléfono (32) 2200500

N° 16 D.F.L. N° 329, de 1979; dicto la siguiente:

**RESOLUCION:**

**Confírmase el fallo de primera instancia.**

**Anótese. Comuníquese.**

  
**Secretario**

  
**Juez Director Nacional de Aduanas**

**RODRIGO GONZALEZ HOLMES**  
**DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)**

  
AVAL/JLVP/LAMS/

23.08.2011



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS /CHILE  
 ADMINISTRACION ADUANA SAN ANTONIO  
UNIDAD DE CONTROVERSIAS

SAN ANTONIO; 04 de Julio de 2011

RESOL. EX. N° 133 / VISTOS ; El Formulario de Reclamación N° 034 de 08.04.2011 presentada por el Agente de Aduanas Señor Christian Theil T. , quien , en representación de los señores " ALPINE CHILE S.A. " , R.U.T. N° 76.029.755-0 , por la cual se impugna cláusula de venta y valores establecidos en el DUS N°4064967/ Leg. 29.01.2011, solicitando su modificación.-

CONSIDERANDO :

1.-QUE, mediante DUS. N° 4064967-0/18.01.2011 , se declara la exportación con destino a U.S.A. ; 15.000,000 KN y 15.104.40 KB de Arándanos frescos , aptos para el consumo humano, con un valor FOB de US\$ 51.080,00 , con cláusula de venta CFR y modalidad de venta CONS-LIBRE.-

2.-QUE, el recurrente señala que con posterioridad a la legalización de la DUS 4064967-0 /Leg-29.01.2011, su cliente solicita modificar la cláusula de venta, debido a que con su proveedor llegaron a un nuevo acuerdo comercial.-

De acuerdo a lo expuesto se solicita autorizar la modificación de acuerdo al siguiente detalle :

ITEM	SEC.	CODI.	DATO	DATO MODIFICAR	DICE	DEBE DECIR
			146	CLAUSULA VENTA	CFR(2)	FOB (5)
			151	VALOR LIQ.RETOR	47.880,00	55.680,00
1	1		415	FOB UNITARIO	3.192000	3.71200
1	1		416	VALOR FOB	47.880,00	55.680,00
1	1		158	TOTAL VALOR FOB	47.880,00	55.680,00

4.- QUE, el Funcionario Profesional señor Manuel Martínez E., a fojas nueve (9), y diez (10) informa que analizados los antecedentes, estima - no procede en esta etapa, acceder a lo solicitado , dado que en primer lugar , los valores indicados en su presentación Reclamo rol 34 correspondiente a la DUS indicada , no se ajustan a los documentos de base presentados para su reclamo, en segundo lugar la Factura de Exportación N° 4732 de fecha 07.01.2011 no señala la Clausula de la venta , en tercer lugar no se adjunta el instructivo del embarque, y por último con el alto grado de importancia si existe un nuevo acuerdo comercial en cual implica cambiar la clausula de venta de CFR a FOB, debe obligadamente rebajar a costo cero la cuenta " otros gastos deducibles " el cual incluyó un flete que asciende a los US\$ 7.800,00





5.- QUE, analizados los antecedentes y en especial la presentación a fojas (1), se detecta inconsistencia, que se traduce en los valores señalados por el recurrentes, en nada se ajustan a los valores que ampara la Factura de Exportación N° 4732 emitida por el Exportadora ALPINE CHILE S.A. en efecto, se modifica el monto Fob de US\$ 47.880,00 a US\$ 55.680,00, en circunstancia que la Factura establece un monto diferente de US\$ 58.880,00 que corresponde al total de las mercancías declaradas en DUS, esto es 1.840 cajas de Arándanos .-

6.- QUE, además Tribunal determina emitir Resolución que recibe la Causa Prueba N°115 de fecha 13.06.2011. solicitando al reclamante demostrar en la confirmación de los nuevos valores se realiza conforme lo establece el Compendio de Normas Aduaneras Anexo 35 Numeral 10.10, para lo cual vencido el plazo otorgado, no hubo respuesta .-

TENIENDO PRESENTE: Estos antecedentes y las facultades que me confiere los artículos 15 y 17 del D.F.L. N°329/79, dicto la siguiente ;

#### RESOLUCION :

1.-NO HA LUGAR ,a la modificación solicitada al Documento Único de Salida (DUS) N° 4064967-0/ , fecha de Legalización 29.01.2011, suscrita por el Despachador señor Christian Theil Theil-

2.- ELEVENSE, estos autos en consulta al señor Director Nacional de Aduanas .-

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE

MIGUEL ASTORGA CATALAN  
SECRETARIO

SMR.LQM/lqm

CC: Controversias (2)  
Interesado

archivo



SILVIA MACK RIDEAU  
JUEZ(S)

